



“2021, Año de la Independencia”  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Solicitud de Información 120207521000078**

Chilpancingo, Gro., a diesciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud número 120207521000078, del peticionario y

**RESULTANDO**

I.- Por solicitud electrónica Número 120207521000078, de fecha 5 de noviembre de 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el Acceso a la Información siguiente:

**“Conforme a los instrumentos notariales físicos que obran en el APENDICE del volumen 383, respecto de la Notaría Pública Número 09, del Distrito de Tabares a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, y de acuerdo al documento insertado en la presente solicitud (a propósito fueron testados diversos datos), requiere la búsqueda exhaustiva y razonable directamente en el APENDICE (INSTRUMENTOS NOTARIALES FISICOS) a efecto de que me sea entregado lo siguiente:**

- A) Si dicho documento anexo a la presente solicitud coincide con algún instrumento notarial contenido en el APENDICE del volumen 383.**
- B) En caso de que la respuesta del inciso que antecede sea positiva, REQUIERO me sea señalado el número del volumen.**
- C) En caso de que la respuesta del A) sea positiva, REQUIERO me sea señalado la fecha de elaboración de la escritura; y**
- D) En caso de que la respuesta del inciso A) sea positiva, REQUIERO me sea señalado la fecha de elaboración y autorización.**

**No se omite señalar que la búsqueda deberá hacerse directamente en el APENDICE que contiene físicamente los instrumentos notariales y no en el libro del volumen 383 del cual contiene únicamente tiene los registros de dichos instrumentos notariales.**

**Es importante hacer énfasis en que, los instrumentos notariales físicos que obran directamente en el APÉNDICE del volumen 383, NO SUFRIRÓN DAÑOS conforme a la ACTA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA, VOLÚMEN CUADRINGENTESIMO DESIMO SEGUNDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSIGNADA POR EL LICENCIADO HUGO PEREZ**



“2021, Año de la Independencia”

**RUANO, NOTARIO NO. 3 DEL DISTRITO DE LOS BRAVO que obra en los archivos del sujeto obligado.**

**En caso de no contar con la información, requiero la declaratoria de inexistencia de la información, así como las documentales que comprueben la búsqueda exhaustiva y razonable directamente en el APENDICE del volumen 383.**

II.- Mediante oficio SGG/JF/UT/277/2021, de 8 de noviembre de 2021, el Secretario General de Gobierno, turnó la solicitud de Acceso a la Información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el objeto de que dicha Subsecretaría, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el petionario.

III.- Atraves de oficio SAJyDH/0105/2021, de 10 de noviembre de 2021, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, turnó la solicitud de referencia al Enlace para coordinar los trabajos de indicadores y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, para la respuesta correspondiente.

IV.- Por medio de oficio SAJyDH/EA/75/2021, de 11 de noviembre de 2021, el Enlace para Coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.

V.- Por oficio DGAJ/DELM/242/2021, de 11 de noviembre de 2021, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos remitió respuesta a la solicitud siguiente:

“Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable personal de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Archivo General de Notarías, directamente a los instrumentos notariales físicos consignados en el apéndice 383, respecto del protocolo de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Hurí Hernández Felizardo, resultó que no obra asentado el instrumento notarial que el petionario adjunta a su solicitud, en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bienes.

Para mejor proveer se adjunta al presente las documentales públicas que sustentan legalmente la búsqueda exhaustiva y razonable llevada a cabo al apéndice 383 correspondiente de la Notaría Pública antes citada, consistentes en oficio de instrucción, oficio del resultado de la búsqueda y Acta circunstanciada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 150, párrafo primero y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se solicita a esa Unidad de Transparencia emita la resolución de inexistencia de



**“2021, Año de la Independencia”**

la información requerida por el peticionario y hecho que sea notifiqúese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, la respuesta recaída a su solicitud.

VI-. Recibida la respuesta del Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, citado en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha diecisiete de noviembre del presente año, turnó el oficio SGG/JF/UT/303/2021, a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 120207521000078, de fecha 5 de noviembre de 2021, se hace consistir en:

***“Conforme a los instrumentos notariales físicos que obran en el APENDICE del volumen 383, respecto de la Notaría Pública Número 09, del Distrito de Tabares a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, y de acuerdo al documento insertado en la presente solicitud (a propósito fueron testados diversos datos), requiere la búsqueda exhaustiva y razonable directamente en el APENDICE (INSTRUMENTOS NOTARIALES FISICOS) a efecto de que me sea entregado lo siguiente:***

- A) Si dicho documento anexo a la presente solicitud coincide con algún instrumento notarial contenido en el APENDICE del volumen 383.***
- B) En caso de que la respuesta del inciso que antecede sea positiva, REQUIERO me sea señalado el número del volumen.***
- C) En caso de que la respuesta del A) sea positiva, REQUIERO me sea señalado la fecha de elaboración de la escritura; y***
- D) En caso de que la respuesta del inciso A) sea positiva, REQUIERO me sea señalado la fecha de elaboración y autorización.***

***No se omite señalar que la búsqueda deberá hacerse directamente en el APENDICE que contiene físicamente los instrumentos notariales y no en el***



“2021, Año de la Independencia”

**libro del volumen 383 del cual contiene únicamente tiene los registros de dichos instrumentos notariales.**

**Es importante hacer énfasis en que, los instrumentos notariales físicos que obran directamente en el APÉNDICE del volumen 383, NO SUFRIRÓN DAÑOS conforme a la ACTA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA, VOLÚMEN CUADRINGENTESIMO DESIMO SEGUNDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSIGNADA POR EL LICENCIADO HUGO PEREZ RUANO, NOTARIO NO. 3 DEL DISTRITO DE LOS BRAVO que obra en los archivos del sujeto obligado.**

**En caso de no contar con la información, requiero la declaratoria de inexistencia de la información, así como las documentales que comprueben la búsqueda exhaustiva y razonable directamente en el APÉNDICE del volumen 383.**

Al respecto, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, señala que la información solicitada por el peticionario, no obra asentado el ningún instrumento notarial que haga referencia a la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, en relación a los instrumentos notariales físicos consignados en el apéndice 383, respecto del protocolo de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, toda vez que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable al apéndice ya referido, resultó que no obra asentado ningún instrumento notarial que el peticionario adjunto a su solicitud, en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bienes. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos V y VI de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda exhaustiva y razonable a los instrumentos notariales físicos consignados en el apéndice 383, de la Notaria ya aludida, la cual resultó que no obra asentado ningún instrumento notarial que haga referencia a la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bienes, de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo,, tal como se observa en el



**“2021, Año de la Independencia”**

oficio DGAJ/DELM/241/2021, de 10 de noviembre del presente año, pues en el mismo el Subsecretario del área instruye al C. Miguel Ángel Reyes Bautista, quien se desempeña en su carácter de Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado, para que se constituyera en el Archivo General de Notarías, con la finalidad de realizar la búsqueda física, exhaustiva y razonable el apéndice antes aludido.

Aunado a lo anterior, y siendo las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, el C. Miguel Ángel Reyes Bautista, se constituyó al Sótano del Edificio Tierra Caliente, en el recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, lugar en donde se encuentra ubicado el Archivo de General de Notarías del Estado de Guerrero, por lo que una vez estando en su interior se trasladó a los anaqueles donde se encuentran archivados los libros de protocolo o volúmenes de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada. Bella Hurí Hernández Felizardo, por lo que una vez habiendo realizado una búsqueda física, exhaustiva y razonable al apéndice 383, correspondiente a la Notaría Pública antes aludida, respecto a la existencia de registro de instrumentos notariales referente a la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio resultó que no obra asentado ningún instrumento notarial que haga referencia a la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, en atención a la solicitud 120207521000078, tal como se observa en el Acta Circunstanciada y de la respuesta del C. Miguel Ángel Reyes Bautista, ambos de fecha diez de noviembre del año en curso.

Para mejor proveer, se adjunta al presente la siguiente documentación pública que soporta legalmente la búsqueda realizada, consistentes en el oficio de instrucción DGAJ/DELM/241/2021, Acta Circunstanciada y oficio del resultado de la búsqueda, de fechas 10 de noviembre del año en curso, documentales que resultan ser fehacientes para justificar que la realización de dichas búsquedas fue de manera física, exhaustiva y razonable al apéndice 383 ya citado, quedando debidamente justificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el resultado de la información.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma la Inexistencia de la Información solicitada por el peticionario, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al peticionario, mediante de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.



“2021, Año de la Independencia”

**TERCERO.** Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 120207521000078.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los Ciudadanos Mtro. Mauro García Medina, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Lic. Oscar Luis Chávez Rendón, Subsecretario de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Silvia Rivera Carbajal Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, y C. Máximo Amezcua Álvarez, Delegado Administrativo y Vocal.

**MTRO. MAURO GARCÍA MEDINA**

**PRESIDENTE**

**LIC. OSCAR LUIS CHAVEZ RENDON**

**VOCAL**

**LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**

**VOCAL**

**C. MÁXIMO AMEZCUA ALVAREZ**

**VOCAL**

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución de inexistencia de la solicitud número 120207521000078 promovida por petionario.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**Sección:** Dirección General de Asuntos Jurídicos

**Departamento:** Estudio y Legislación

**Oficio No:** DGAJ/DELM/244/2021

**Asunto:** Se emite respuesta de solicitud  
**120207521000078**

Chilpancingo, Gro., 12 de noviembre de 2021  
"2021, Año de la Independencia"

C. ULISES VÁZQUEZ HUERTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E

En atención al oficio SGG/JF/UT/277/2021, de 8 del año en curso, signado por el Dr. Saúl López Sollano, Secretario General de Gobierno, mediante el cual turna la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 120207521000078 de usurario PNT, al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Archivo General de Notarías, directamente a los instrumentos notariales físicos consignados en el apéndice 383, respecto del protocolo de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Huri Hernández Felizardo, **resultó que no obra** asentado el instrumento notarial que el peticionario adjunta a su solicitud, en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bines.

Para mejor proveer se adjuntan las documentales públicas que sustentan legalmente la búsqueda exhaustiva y razonable llevada a cabo al apéndice 383, correspondiente de la Notaría Pública antes citada, consistentes en oficio de instrucción, oficio del resultado de la búsqueda y Acta circunstanciada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 150, párrafo primero y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se solicita a esa Unidad de Transparencia emita la resolución de inexistencia de la información requerida por el peticionario, y hecho que sea notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, la respuesta recaída a su solicitud.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS

Gobierno del Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos.

M.C. MAURO GARCÍA MEDINA

C.c.p.- Dr. Saúl López Sollano, Secretario General de Gobierno, para su superior conocimiento. - Presente.  
C.c.p.- C. Carlos Torres Hernández, Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. - Presente.  
MGM/PBA/JLDVE



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**Sección:** Dirección General de Asuntos Jurídicos

**Oficio No:** DGAJ/DELM/243/2021

**Asunto:** Se comunica instrucción

Chilpancingo, Gro., 11 de noviembre 2021  
"2021" Año de la Independencia

C. MIGUEL ÁNGEL REYES BAUTISTA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO  
AL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA AL  
EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E

Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 11 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 3, 5, 6.II; 13, fracción XVIII y 14, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, por este conducto instruyo a usted para que con carácter de urgente tenga a bien constituirse en el Archivo General de Notarías del Estado de Guerrero dependiente de ésta Dirección, sito en el sótano del Edificio Tierra Caliente en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en atención a la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública 120207521000078, tenga a bien realizar una búsqueda física, exhaustiva y razonable directamente a los instrumentos notariales físicos consignados en el apéndice correspondiente al volumen 383 respecto del protocolo de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Huri Hernández Felizardo, a efecto de corroborar la existencia de registro del instrumento notarial que el peticionario adjuntó su solicitud, en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bines, y hecho que sea informe a la brevedad al suscrito del resultado de dicha búsqueda.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA  
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Gobierno del Estado Libre y Soberano  
Guerrero

Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

M.C. MAURO GARCÍA MEDINA





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**Sección:** Dirección General de Asuntos Jurídicos

**Departamento:** Vigilancia la Ejercicio del Notariado

**Asunto:** Se informa

Chilpancingo, Gro., 12 de noviembre de 2021  
"2021" Año de la Independencia

M.C. MAURO GARCÍA MEDINA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
PAR ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS  
HUMANOS  
P R E S E N T E

En atención a sus instrucciones derivadas del oficio DGAJ/DELMII/243/2021, de once de noviembre del año en curso, hago de su conocimiento que el suscrito una vez de haberme constituido en el Archivo General de Notarías dependiente de ésta Dirección, ubicado en el sótano del Edificio Tierra Caliente, sito en el Reciento de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, habiendo llevado a cabo una búsqueda física, exhaustiva y razonable directamente a los instrumentos notariales físicos consignados en el apéndice correspondiente al volumen 383, de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Huri Hernández Felizardo, **resultó que no obra** asentado el instrumento notarial que el peticionario adjuntó su solicitud, en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bines, a en atención a la solicitud 120207521000078.

Lo anterior, hago de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar

ATENTAMENTE

C. MIGUEL ANGEL REYES BAUTISTA





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 2027

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las quince horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito MIGUEL ÁNGEL REYES BAUTISTA, Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno, hago constar que en atención a las instrucciones derivadas del oficio DGAJ/DELMII/243/2021, de once de noviembre del año en curso, signado por el M.C. MAURO GARCÍA MEDINA, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno, me constituí en el Sótano del Edificio Tierra Caliente, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, lugar donde se encuentra ubicado el Archivo General de Notarías del Estado de Guerrero, por lo que una vez estando en su interior me traslade a los anaqueles donde se encuentran archivados los libros de protocolo o volúmenes de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notaria de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Huri Hernández Felizardo, por lo que una vez habiendo llevado a cabo una búsqueda física, exhaustiva y razonable al apéndice 383, correspondiente a la Notaría Pública antes aludida, respecto a la existencia de registro de instrumentos notariales referente a la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, **resultó que no obra** asentado ningún instrumento notarial que haga referencia a la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, en atención a la solicitud 120207521000078.

Por lo que no habiendo otro asunto que hacer constar, regreso a mi centro de trabajo para informar a mi superior del resultado de la presente diligencia. Conste.-